

SEGUNDO CONGRESSO NACIONAL DE HISTÓRIA ECONÓMICA

“La História Econômica hoy, entre la Economía y la História”

Ciudad Universitaria, D. F. MÉXICO, del 27 al 29 octubre de 2004.

Simposio: “O Estado como construção: estratégias de pesquisa para interfaces entre a Economia e a História”. Coordinadora: Profa. Dra. Wilma Peres Costa

Las tierras públicas en la construcción del Estado: una perspectiva comparada

Ligia Osório Silva¹

Resumen

En América Latina, el desplazamiento de la frontera corrió paralelo a la expansión del latifundio y a la consolidación del poder de las oligarquías, generando sociedades altamente jerarquizadas. Aun en países como Brasil y Argentina, en los cuales la premisa básica de Turner estaba presente, o sea, la existencia de “tierras libres” y la posibilidad de su ocupación en el siglo XIX eran un hecho – llevando esos países, al menos formalmente, a erigir la política americana de tierras en modelo - la marcha de la frontera no democratizó el acceso a la tierra ni siquiera para los inmigrantes. Dos son las causas más comúnmente señaladas para explicar ese efecto característico de las sociedades latinoamericanas: la herencia del latifundio colonial y las características de la legislación agraria adoptada en el siglo XIX. En este trabajo, buscamos llamar la atención para algunos aspectos de la herencia colonial ibérica y para la influencia que ejercieron en la visión del territorio y en la administración de los “fondos territoriales”. Por otro lado, mostramos sucintamente como la ley de tierras de 1850 (Brasil) y la ley Avellaneda de 1876 (Argentina) fueron tentativas no muy exitosas de usar el patrimonio de tierras públicas del Estado para promover el poblamiento y la colonización extranjera, y eso se debió en parte, a fallas en la elaboración de la ley (en el caso brasileiro sobretudo) o al *timing* de su adopción (caso argentino). Finalmente, acrecentamos en este trabajo otra dimensión explicativa además de esas dos consagradas por la historiografía: la que establece una relación entre el proceso de concentración de poder característico del *state building* y el desplazamiento de la frontera, utilizando la experiencia europea como modelo comparativo.

Palabras-llave: propiedad de la tierra – tierras públicas - frontera

Introducción

En la segunda mitad del siglo XIX, la expansión de las exportaciones latinoamericanas asignó una nueva forma de inserción de sus economías en la economía internacional. Ya estaban en este momento en operación los mecanismos que fueron capaces de sostener esta expansión durante todo el período hasta la eclosión de la primera guerra mundial. Uno de los prerrequisitos para el suceso de esta

¹ Profesora del Instituto de Economía y coordinadora del Núcleo de Estudos Estratégicos, Universidade Estadual de Campinas, SP, Brasil.

inserción fue la consolidación de los Estados nacionales, cuya organización implicaba no solamente en el montaje de un aparato institucional adecuado, pero también la acción duradera en áreas que iban desde la delimitación del territorio (consolidación de las fronteras) hasta la formación de un mercado nacional integrado, procesos que muchas veces adentraron el siglo XX.

Uno de los acontecimientos más importantes de ese período, en países poseedores de grandes “fondos territoriales” como Brasil y Argentina, fue el desplazamiento en el sentido del interior de la frontera entre la economía europea y no europea, o sea, entre las áreas directa o indirectamente relacionadas con la exportación y las áreas desproveídas de cualquier vínculo directo o indirecto con el mercado exterior.² Ese movimiento en dirección a áreas de poca densidad demográfica y su integración a la economía exportadora había avanzado muy lentamente en el período anterior, pero se hace nítido a partir de 1850, cuando ocurrió un notable incremento en el área geográfica económicamente productiva. Considerada, por veces, como ocupación de “espacios vacíos”, la marcha de la frontera consistió, en realidad, en el “vaciamiento” de las regiones ocupadas por pueblos indígenas o pequeños chacareros viviendo de agricultura de subsistencia.³

Aunque la ocupación de la frontera en esos dos países presente algunas semejanzas con la “marcha para el Oeste”, consagrada en la obra de F.J. Turner, en la historiografía argentina y brasilera, la idea de que la experiencia de la frontera fue decisiva en la formación de esas sociedades no penetró con la misma fuerza de los análisis de los historiadores e investigadores de ciencias sociales, como se puede evaluar por el hecho de que el ensayo de Turner permaneció inédito en español hasta 1960, fue publicado en Argentina en 1968 y hasta hoy no ha merecido una edición en portugués.

No es el caso en este breve trabajo, de discutir la tesis turneriana de la frontera,⁴ pero conviene recordar que en su centro figura la idea que relaciona la existencia de recursos naturales abundantes y “apropiables” – las “tierras libres” -

² M. CARMAGNANI, *Estado Y Sociedad en América Latina*, Barcelona, Grijalbo, 1984, p. 22.

³ Cf. Lígia Osório SILVA, *Os indígenas da América, a propriedade privada e a ocupação dos espaços vazios*, trabajo presentado en el XIII Congreso Internacional de Historia Económica, Buenos Aires, Argentina, 22 a 26 de julio de 2002.

⁴ Para una discusión de la teoría de la frontera ver A. LEWIS & T. MACGANN, *The new world looks at its history*, Austin: University of Texas Press, 1963; D. WEBER & J. RAUSCH (ed.), *Where cultures meet*, Wilmington: Jaguar Books, 1994 e R. SLOTKIN, *The fatal environment: the myth of the frontier in the age of industrialization, 1800-1890*, Oklahoma: University of Oklahoma, 1998.

encuadrados por una legislación agraria que los hiciera accesibles a contingentes significativos de la población, con la democracia social y política de los Estados Unidos. La ocupación de la frontera había evitado el conflicto social característico de las sociedades europeas del siglo XIX, siglo marcado por la ocurrencia en Europa de por lo menos dos revoluciones importantes, 1830 y 1848, y varios movimientos sociales de carácter reivindicativo.

La existencia de “tierras libres” era, por lo tanto, una premisa básica de la tesis de la frontera de Turner. *The most significant thing about the American Frontier is that it lies at the hither edge of free land.*⁵ Fue la existencia de las “tierras libres” el determinante en la edificación de la democracia norteamericana, por generar oportunidades de ascensión social en una escala incomparable con las existentes en las sociedades europeas.

Para algunos críticos de la teoría de Turner, como William McNeil,⁶ existió también un otro lado en la ocupación de la frontera en las Américas: la esclavización de poblaciones indígenas y africanas y la destrucción de todas las culturas y sociedades no europeas que estorbaban la marcha de la “civilización”. A medida que los europeos se desplazaron para los otros continentes, trajeron con ellos enfermedades mortíferas que exterminaron a los nativos y crearon la “tierra libre” y al mismo tiempo provocaron en esas tierras una tremenda escasez de mano de obra. La idea de que los europeos enfrentaron la falta de mano de obra en América trabajando con las propias manos y creando una sociedad igualitaria, no se aplica ni siquiera a toda la frontera americana, y seguramente se aplica muy estrictamente a las otras regiones de frontera del Nuevo Mundo.

En América Latina, el proceso de ocupación de la frontera comenzó en el siglo XVI⁷, fue mucho más complejo y generó efectos muy distintos. Aun en países como Brasil y Argentina, donde la premisa básica de Turner estaba presente, o sea, donde la existencia de “tierras libres” y la posibilidad de su ocupación en el siglo XIX eran un hecho – llevando esos países, al menos formalmente, a erigir la política americana de

⁵ F.J. TURNER, *The Frontier in American History*. New York, Henry Holt and Company, 1940, p.3.

⁶ W. MCNEIL, *The Great Frontier: Freedom and Hierarchy in Modern Times*. Princeton University Press, 1983, p.17-26.

⁷ Ver por ejemplo la visión de S. B. de HOLANDA comentada me R WEGNER, *A Conquista do Oeste. A fronteira na obra de Sergio Buarque de Holanda*, Belo Horizonte, ed. da UFMG, 2000, S. ZAVALA, “The frontiers of Hispanic America”, in WYMAN, (ed.), *The frontier in perspective*, 2ª ed., Madison: The University of Wisconsin Press, 1965, p.35-48. e A. HENESSY, *The frontier in Latin American History*, Albuquerque: University of New Mexico Press, s/d.

tierras en modelo - la marcha de la frontera no produjo el efecto descrito por Turner en los Estados Unidos⁸. El desplazamiento de la frontera en esos países corrió paralelo a la expansión del latifundio y a la consolidación del poder de las oligarquías, generando sociedades altamente jerarquizadas.

A la medida que la frontera se desplazó, el latifundio fue reabsorbiendo las formas antiguas de la colonización, surgidas en el período anterior. Ejemplos de ese papel protagonizado por el latifundio no faltan en la historia latinoamericana. La llamada “conquista del desierto” en Argentina ciertamente constituye uno de ellos. La ocupación del territorio empezada en el período Rosas incorporó a la economía europea 30 millones de hectáreas de tierras, gran parte de las cuales terminó en manos de los estancieros, mientras solamente una décima parte fue destinada a las colonias agrícolas que, de acuerdo con la ideología liberal en boga deberían servir para poblar el país con la inmigración. Otro ejemplo indubitable fue la ocupación del interior paulista después de 1860, y aun después de 1880 en el período de auge de la inmigración europea. Otros casos podrían ser indicados, en México y en Chile, por ejemplo, pero escapan al foco de este trabajo. Históricamente, el latifundio siempre actuó como elemento de control social y político sobre el excedente demográfico regulando su inserción o dejándolo en posición de ocupante precario, pero la novedad en el período es el hecho de que su proliferación fue favorecida por la reactivación de las exportaciones, dinamizadas por el desarrollo del capitalismo a nivel mundial y por la acción de los gobiernos empeñados en la consolidación de los Estados independientes. La progresiva extensión del área económicamente aprovechada por la agricultura y creación de ganado se debió a mecanismos de tipo tradicional, como afirma Carmagnani, – los mismos que, entre los siglos XVI y XVIII propiciaron el desarrollo del latifundio – y que no suponían la modernización, una vez que se basaban en la coerción y en la posibilidad de aumentar la plusvalía mediante una presión mayor sobre la productividad absoluta.⁹

Dos son las causas más comúnmente designadas para explicar ese efecto característico de las sociedades latinoamericanas: la herencia del latifundio colonial¹⁰ y

⁸ El estudio comparado de los tres casos (Argentina, Brasil e Estados Unidos) fue desarrollado en proyecto financiado por Fapesp y resultó en la tesis de Libre Docencia, *A Fronteira e outros mitos*, presentada en el Instituto de Economía de la Unicamp en 2001.

⁹ Cf. M. CARMAGNANI, ob. cit., p.24-25.

¹⁰ Sobre la herencia colonial española y portuguesa en relación a la tierra ver J. CHONCHOL, *Sistemas agrarios en América Latina*, México: Fondo de Cultura Económica, 1994, cap.II., p.59-111.

las características de la legislación agraria adoptada en el siglo XIX. Esos condicionantes tuvieron, sin duda, un peso razonable en la historia de la apropiación territorial de Argentina y de Brasil. La época colonial estableció un estándar de ocupación de las tierras que sería difícil revertir (aunque no imposible) y las leyes llamadas “de colonización” cuando aprobadas contenían no pocas fallas. La relevancia del peso del pasado histórico de la apropiación territorial, marcado por las *Mercedes* de tierras y por las donaciones de “*Sesmarías*”, así como por las *encomiendas* y por la esclavización de los negros africanos, también es indiscutible. Por otro lado, no queda duda de que la ley de tierras de 1850 en Brasil y la ley Avellaneda (1876) en Argentina fueron intentos no muy exitosos de usar el patrimonio de tierras públicas del Estado para promover el poblamiento y la colonización extranjera, y eso se debió en parte, a fallas en la elaboración de la ley (caso brasileño¹¹ sobretodo) o al *timing* de su adopción (caso argentino).¹² No obstante, permanecen innumerables cuestiones acerca de las razones que nortearon la expansión de los latifundios en el siglo XIX, cuya explicación tangencia la problemática de la construcción del Estado. Pretendemos acrecentar en este trabajo más una dimensión explicativa aparte de las dos (herencia colonial y leyes agrarias) consagradas por la historiografía: la que establece una relación entre el proceso de concentración de poder característico del *state building* y el proceso de desplazamiento de la frontera, utilizando la experiencia europea como modelo comparativo.

La herencia colonial y la visión del territorio

Mientras construían sus estructuras estatales-territoriales, los países europeos expandieron el control para las áreas periféricas, y la organización del espacio colonial en beneficio de la metrópoli fue una de las características notables de la Época Moderna. La metrópoli desempeñó un papel preponderante al difundir en el mundo americano la civilización europea, su lengua, cultura e instituciones, a través de la conquista y de la colonización. Esa proyección para fuera del espacio europeo del poderío de las potencias europeas, poderío militar y económico, y también cultural, se

¹¹ Analizamos la ley de 1850, su reglamento y su aplicación en L.O.SILVA, *Terras devolutas e latifúndio*. Campinas, ed. da Unicamp, 1996.

¹² Cf. H. DONGHI, “Canción de otoño en primavera” in *El espejo de la historia*. Buenos Aires: Sudamericana, 1987. Analizamos en trabajo anterior junto a Maria Verônica Secreto las políticas de tierras brasileña y argentina en el siglo XIX. “Tierras públicas, ocupación privada: elementos para la historia de la apropiación territorial en Argentina y en Brasil”, *Economía e sociedade*, v.12, junho 1999, p.109-141.

hizo bajo determinadas condiciones que marcaron la organización de los nuevos estados que se estructuraron en los primeros decenios del siglo XIX, como Argentina y Brasil.

La historiografía latinoamericana, y brasilera y argentina, en especial, ha privilegiado el enfoque interpretativo que enfatiza el papel de las tradiciones ibéricas trasplantadas con la colonización de la época moderna. La herencia colonial ibérica es contrapuesta a la inglesa u holandesa en muchos aspectos, como en los casos de la forma señorial de la conquista¹³, del carácter de la propiedad¹⁴, del contraste entre “colonias de poblamiento” y colonias de “exploración”¹⁵; o aun en las instituciones, leyes (“sesmarias”, mercedes) y costumbres (posesiones, composiciones) que regulaban el acceso a la tierra y a la mano de obra.

Según ese ángulo interpretativo, la existencia de la frontera aparece bajo la óptica del medio geográfico (en general adverso) al cual se adhirieron hábitos y costumbres de la Península Ibérica. Mientras en la perspectiva turneriana fue la frontera que moldó la nueva sociedad, en la perspectiva que algunos llaman de “genética”, la herencia del colonizador tiene un papel mucho más decisivo. La confrontación entre las dos perspectivas, por ejemplo en la obra de Richard Morse, y en los estudios que tratan del iberismo y americanismo, dieron origen a trabajos que buscan resaltar la dinámica propia a la lógica de la conquista y que de alguna manera aproximan las dos herencias.¹⁶

¹³ Hablando sobre la América española, Álvaro Jara dice: “En nuestro caso, la ocupación de la tierra y el poblamiento están condicionados al extremo por las características señoriales de la conquista, por la financiación privada de la empresa bélica española, por el sistema anexo de retribuciones y premios a los conquistadores, y asimismo por las características del sustrato social indígena, que presenta adjetivaciones propias y singulares en cada región de América.”, *Tierras Nuevas*, México: El Colegio de México, 1973, p.3.

¹⁴ Así discurre C. CARDOSO sobre las diferencias entre los colonizadores: “...as concepções sobre a propriedade não eram as mesmas do lado holandês e do lado francês nessa época. Se procurarmos apreender o caráter da propriedade territorial no conjunto das colônias escravistas da América Latina e das Antilhas no século XVIII, constataremos o seguinte: a) em certas colônias, a propriedade da terra tinha um caráter patrimonial, ou mesmo “dominial”: é o caso das colônias francesas (Antilhas, guianas), espanholas (Cuba) e do Brasil português; b) nas colônias inglesas e holandesas das Antilhas e das guianas, essa propriedade tinha já, pelo contrário, um caráter nitidamente capitalista.” *Agricultura, Escravidão e Capitalismo*. Petrópolis, 1979, p.112.

¹⁵ F. NOVAES, *Portugal e Brasil na crise do Antigo sistema Colonial*, 4 ed., São Paulo, 1986, cap. I, retoma la célebre tipología del economista francés Leroy Beaulieu.

¹⁶ R. MORSE, *o Espelho de Próspero: cultura e idéias nas Américas*. São Paulo: Cia. das Letras, 1988; para una discusión de iberismo y americanismo en S. BUARQUE DE HOLANDA ver R. WEGNER, ob. cit.

En Argentina y en Brasil, existe un punto en el cual la herencia colonial es notable: la visión del colonizador sobre el territorio fue, en larga medida, adoptada por las capas dominantes en la organización del Estado.

Portugal y España, al repartir entre sí el mundo extraeuropeo delimitaron hasta los espacios de expansión potencial de sus imperios de ultramar. Con eso definieron grandes áreas de jurisdicción formal de cada metrópoli, incluyendo en ellas extensiones de áreas de expansión futura, o sea, lo que algunos autores llaman de fondos territoriales. Fondos territoriales eran áreas aún no exploradas por el colonizador, de conocimiento incierto y muchas veces apenas genéricamente señaladas en la cartografía de la época. Se trata de los “sertões” (*hinterland*), de las fronteras, de los lugares todavía bajo el dominio de la naturaleza o de los nativos. En la óptica de la colonización son los stocks de espacios de apropiación futura, los lugares de realización de la posibilidad de expansión de la colonia.¹⁷

Del siglo XVI al XVIII, la defensa y manutención de los fondos territoriales del continente americano constituyeron un objetivo muy claro de las metrópolis ibéricas. En el siglo XIX, cuando las poblaciones de las antiguas regiones coloniales iniciaron el proceso que culminaría con la organización de nuevos Estados nacionales, adoptaron la perspectiva de los colonizadores observando los “fondos territoriales” como espacios a ser ocupados, defendidos y explorados.

El “*senhoriato*” rural (los grandes señores de tierras) brasileiro, por ejemplo, mirándose como heredero de la metrópoli, asimiló el pasado colonial enfatizando la continuidad aun donde ella no existía como aparece con nitidez en uno de los mitos fundadores de la nación, que considera la integridad territorial del imperio una dádiva de la metrópoli. Esa camada de la población, por no reconocerse en la masa de esclavos y mestizos, que constituían la mayoría de la población, identifica el país con el territorio (supuestamente heredado) y considera la tarea fundamental del Estado la defensa de la soberanía sobre los fondos territoriales y su objetivo primordial la ocupación del territorio.

Robert de Moraes destaca una de las consecuencias de esa visión prestada: en el cuadro de la formación nacional hay un territorio a ocupar y un Estado en construcción, pero la población disponible no se ajusta a los modelos identitarios

¹⁷ A. C. ROBERT DE MORAES, *Território e História no Brasil*, São Paulo: Anna Blume/Hucitec, 2002, p.88 y especialmente el capítulo 4, p.77-94.

vigentes en los centros hegemónicos. Brasil no será concebido como un pueblo y sí como una porción del espacio terrestre.¹⁸

En otros términos, la camada superior de la colonia formada por el “*senhoriato*” rural y por los grandes comerciantes heredó la visión del colonizador sobre la colonia, o sea, no avistaba una nación constituida por un pueblo pero sí un espacio, que ahora era de ellos, que cabía organizar en un Estado y poblar, una vez que la población esclava y mestiza no se amoldaba a la visión etnocéntrica que poseían de la noción de “pueblo”. Eso explica, en gran medida, la preferencia por el inmigrante europeo en las políticas de tierras encuadradas por la legislación promulgada en la segunda mitad del siglo XIX.

En Argentina, la historia de la organización del país, a partir de 1810, muestra lo cuanto la visión del territorio del virreinato de la Plata marcaba las clases dominantes de Buenos Aires, y lo cuanto fue difícil superar esa idea para que una verdadera unidad fuera forjada.¹⁹

A pesar de las enormes diferencias en el plan de la organización política de las dos naciones²⁰ encontramos una visión común sobre el destino a ser dado a los fondos territoriales. Y la misma desconfianza en relación a la población del interior (los mestizos y los gauchos)²¹.

Esa visión también tuvo como consecuencia un padrón de apropiación del suelo altamente dilapidador, como ha sido destacado por innúmeros historiadores.

Los problemas de las leyes agrarias adoptadas después de 1850

a) Las vicisitudes de las leyes de colonización en Argentina

De 1850 en adelante, Argentina conoció un intenso proceso de desarrollo capitalista y se integró definitivamente al mercado internacional tras sufrir cambios en la estructura de la producción. Algunos autores como Ricardo Ortiz destacaron los aspectos nuevos involucrados en la creación de ovinos y en la introducción del trigo,

¹⁸ Idem, *Ibidem*, p.114.

¹⁹ Sobre el proceso de construcción del Estado ver J.C.CHIARAMONTE, “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX” in M. CARMAGNANI (org.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p.81-127.

²⁰ Una comparación esclarecedora se encuentra en F. URICOECHEA, *o Minotauro Imperial*, São Paulo: Difel, 1978, Cap. III.

²¹ Sobre la visión que los intelectuales argentinos (Sarmiento, Alberdi, Echeverría, Fraguero, Frías, etc.) tenían del poblamiento y civilización del territorio ver H. DONGHI, *una nación para el desierto argentino*, Buenos Aires: ed. de América Latina, 1997.

que contrastaban con las características del sector de ganado bovino y de producción de carne salada, incluso en relación al mercado de destino.²² Otros, como Jonathan Brown, prefirieron subrayar las continuidades entre los dos sectores, pero todos son unánimes en apuntar el nuevo dinamismo que se adueñó de la economía argentina a partir de 1860.

Una combinación de motivaciones políticas, económicas y financieras orientó la política de Rosas con respecto a la tierra pública y continuó a guiar sus sucesores en el poder de modo similar, produciendo resultados equivalentes. Con efecto, sucesivas leyes transfirieron grandes extensiones de tierras públicas para manos privadas, y esto fue hecho en una proporción tal que en la década de 1880, en la provincia de Buenos Aires estas tierras se hacían escasas.²³

Después de 1852, fueron promulgadas varias leyes para regular la venta, la donación y el arrendamiento de las tierras públicas. La ley de octubre 1857 substituyó la *enfiteuse*, forma típica de concesión de tierras públicas en la primera mitad del siglo XIX, por el arrendamiento, y nuevamente grandes extensiones de tierras fueron cedidas de esa forma. En ese mismo año, una ley confiscó los bienes de Rosas y colocó a la venta sus tierras. La ley de 12 de octubre de 1858 anuló las donaciones hechas entre 1829 y 1852 y ordenó el arrendamiento de las tierras. En 1867, otra ley anularía esta. Se puede percibir que después de 1850 la legislación agraria argentina se enredaba en órdenes y contraórdenes.²⁴

Para Ricardo Ortiz la situación mostraba que

““El Estado argentino renunciaba pues a toda política tendiente a facilitar el afianzamiento de la inmigración mediante la posibilidad de adquirir tierras. En lugar de colonos no solicitó desde entonces sino peones. Es lógico pues que aparte otros factores que pudieran decidirlo, como la estabilidad política, la mayor proximidad en el caso de Estados Unidos y los indudables atractivos del lenguaje y las costumbres similares, la población europea por la que clamaba Alberdi, es decir los granjeros del norte de Europa se dirigieran a Estados Unidos, a Australia, al Cabo, a todos los sitios en que a cambio de la propiedad de la tierra hallasen el reconocimiento de su capacidad técnica para trabajarla.””²⁵

²² Ricardo ORTIZ, *Historia Económica de la Argentina*, 5ª edición, Buenos Aires: Plus Ultra, 1978, p. 67-79.

²³ Hilda SABATO, *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires: la fiebre del lanar, 1850-1890*, Buenos Aires: editorial Sudamericana, 1989, p.56.

²⁴ Nicolas AVELLANEDA, *Estudios sobre las leyes de Tierras Públicas*, Buenos Aires: Imprenta del Siglo, 1867, p. 166-7.

²⁵ Ricardo ORTIZ, ob. cit., p. 109.

Tentativas para alterar la inflexión dada por esta política de tierras ocurrieron, como bien sugiere la trayectoria del presidente Nicolas Avellaneda. A lo largo de su carrera de político, escritor y abogado, Avellaneda demostró una preocupación constante con los problemas relativos a la inmigración, a la agricultura y a la colonización. Defendió sus puntos de vista a propósito de la cuestión de la ocupación y apropiación territorial, en una comparación constante con los Estados Unidos, que venían logrando éxito en la atracción de inmigrantes europeos. Consideraba un error estratégico el carácter fiscal que había marcado la política de tierras argentina hasta los años 1860. La formación de la propiedad privada sobre las tierras baldías no debería ser, en su opinión, un negocio fiscal, una operación para recoger dinero; debía visar en primero lugar el poblamiento. Cuando el objetivo era ese, el precio de venta de la tierra pública asumía una importancia secundaria. En lugar de eso, entretanto, el camino que venía trillando a Argentina duplicara el precio de la tierra, entre 1852-57. Un aumento de esa naturaleza alejaba la inmigración, pues implicaba en perturbaciones en la vida rural y diseminaba la inseguridad.²⁶

Además de mantener constante el precio de la tierra, los Estados Unidos garantizaban con más rigor la validez de los títulos de tierra, mientras que en Argentina *“los precios de la tierra son quizás mui crecidos todavía, si se tiene en cuenta lo poco que nuestros gobiernos garantizan la propiedad territorial, sobretodo la que está próxima a las fronteras...”*²⁷

Aunque la especulación con tierras haya sido una constante en los países de “frontera móvil”, en el caso de la Argentina la valorización de la tierra fue uno de los lados más espectaculares de la especulación que marcó la economía en el siglo XIX. El encargado de los negocios británicos estimaba que entre 1860 y 1865 el valor de la tierra había duplicado en Buenos Aires. En 1872, el *Buenos Aires Standard* afirmaba que el valor de la tierra en el entorno de la capital había aumentado cincuenta veces entre 1850 y 1870. Hubo casos registrados de valorización de tierras cuya magnitud variaba entre 150 y 1000, a partir de la época de la “conquista del desierto”²⁸ hasta 1910.²⁹ Cortés Conde estimó que entre 1903 y 1911, las regiones de Buenos Aires,

²⁶ AVELLANEDA, ob. cit., p. 169-170.

²⁷ Rafael Ruiz de LOS LLANOS, *El valor de la tierra*, Universidade de Buenos Aires: Imprenta del siglo, 1868, p.45.

²⁸ M. RAPOPORT et alii, *Historia Económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*, Buenos Aires: Macchi, 2000, p.26, advierte como es contradictoria la expresión “conquista del desierto”: “era necesario conquistarlo, precisamente porque no era un desierto”.

²⁹ Jorge SABATO, *La clase dominante en la Argentina moderna. Formación y características*,

Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa, la valorización de la tierra alcanzó 285,7%, tasa bien superior a la del aumento de los precios y salarios.³⁰

Esta subida notable del precio de la tierra ocurría cuando en el escenario internacional la actuación de los Estados Unidos estaba llevando a la caída del precio de la tierra. Con efecto, a partir de 1850, el precio de la tierra cayó a consecuencia de la adopción de la política de *homestead*. Así como Argentina, pero en menor medida, Brasil no acompañó esta caída y la política de tierras de ambos quedó desfasada.³¹

La ley de tierras de 1876, conocida como ley Avellaneda, buscaba enfocar las tierras nacionales bajo el ángulo del poblamiento y su objetivo era ofrecer condiciones facilitadas de acceso a la tierra a los agricultores.³² La ley previó la división del dominio público en sectores de 40.000 ha, subdivididos en lotes de 100 ha. Ocho lotes en cada sección serían reservados para las villas y las tierras municipales. Los 100 primeros lotes de cada sección serían distribuidos gratuitamente a los inmigrantes mientras que los demás se venderían (a un máximo de 4 lotes por persona) a precios módicos, pagables en cuotas divisibles por 10 años. Creaba la Oficina de Tierras y Colonias (subordinada al Ministerio del Interior), organismo que con el tiempo ganó pésima reputación, acusado de burocrático y corrupto. Algunos escándalos involucraron a sus funcionarios, acusados en 1910 de transferir enormes extensiones del dominio público a los propietarios particulares influyentes, recibiendo a cambio soborno. Aunque la ley objetivase la colonización, sus cláusulas permitieron la cesión de grandes extensiones de tierras a las compañías de colonización privadas que podían escoger, subdividir y colonizar tierras por cuenta propia. Los especuladores utilizaron estas facilidades para distorsionar la ley Avellaneda, de modo semejante al que ocurrió en Brasil con la ley de tierras de 1850. En sus veinticinco años de existencia solamente 14 de las 225 compañías de colonización cumplieron las exigencias contenidas en la ley.³³ Por otro

Buenos Aires: CISEA, 1988, p.41-42.

³⁰ Roberto CORTÉS CONDE, "Padrones de asentamiento y explotación agropecuaria en los nuevos territorios argentinos (1890-1910)", Álvaro JARA, ob. cit., p.116-119.

³¹ TAVARES BASTOS comenta esta situación en "Memória sobre Imigração", *Os males do presente e as esperanças do futuro*, Rio de Janeiro: Cia. Ed. Nacional, 1939. Comentamos sus observaciones en "Tavares Bastos e a Questão Agrária no Império", *História Econômica & História das Empresas*, n.1, junho de 1999, p.3-30.

³² Avellaneda, ob. cit., p.172. Sobre los resultados de la aplicación de la ley de 1876 ver Nicasio OROÑO, *Informe sobre colonización de tierras nacionales*, Buenos Aires: Imprenta de Martín Biedma, 1890.

³³ James R. SCOBIE, *Revolución en las pampas*, BA: Solar, 1982, p.150-156. Gastón GORI, *Inmigración y colonización en la Argentina*, Buenos Aires: ed. Universitaria, 1986, p.88-102. Roberto CAMACHO, *Legislación rural argentina*, Buenos Aires: Las Heras, 1944, p. 167-168.

lado, aunque de modo deformado, la aplicación de la ley Avellaneda quedó restringida a los territorios nacionales y afectó muy poco la zona del cultivo de trigo.

En Santa Fe, por ejemplo, después de 1850, el gobierno fundó colonias vendiendo tierras a los extranjeros.³⁴ En el período 1850-60 predominaron, aunque en número poco significativo, las colonias engañosamente llamadas de “oficiales” que eran, en verdad, una iniciativa particular bajo control gubernamental. Sin embargo, a partir de 1895 la forma más común adoptada fue la de las colonias particulares, que implicaban en el arrendamiento subsidiado (a través de un intermediario, en general comerciante) de la tierra.³⁵

Según Jorge Sabato, era evidente la influencia de la política de tierras norteamericana, de concesión de *homesteads*, en la ley *Nacional de Colonización y Tierras*. Pero no obstante el hecho de esta política ser proclamada y propagandeadada durante más de treinta años, su aplicación se enredó en la malla de intereses en favor de la concentración de las tierras, alejándola del objetivo visado. Así, cuando en la década de 1880, se efectivizó la “conquista del desierto”, prevalecieron más una vez los métodos especulativos. Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba consolidaron la forma ‘gran propiedad’ y luego la extendieron a todo el territorio de la Pampa.³⁶ La expedición militar de Roca contra los indios pampeanos en 1879-1880, duplicó las dimensiones de la provincia de Buenos Aires y agregó enormes cantidades de tierras fiscales nacionales al sur del río Negro. Esta nueva riqueza territorial fue distribuida en la forma tradicional: vendida o donada a propietarios de tierras establecidos, o a especuladores, en vastos lotes, por cifras irrisorias. Gran parte del costo militar de la expedición fue financiada con bono rescatable en tierras públicas, en un plazo de cinco años. A medida que la frontera avanzaba, con el desbravamiento de las tierras, los portadores de bonos del gobierno escogían los lotes, al costo de 400 pesos de plata por legua cuadrada. Cuando las tierras fueron ofrecidas en subasta pública, en noviembre de 1882, cada comprador debía limitarse en teoría a 40.000 hectáreas, pero los especuladores usaron agentes o nombres ficticios para sobrepasar ese límite. El auge económico de 1882-1889 aceleró la alienación de las tierras fiscales. Los grupos comerciales de Buenos Aires, los inversionistas extranjeros y los intereses especulativos adquirieron enormes extensiones de tierras, no solo en la pampa como

³⁴ Miguel Ángel CÁRCANO, *Evolución histórica del régimen de la tierra pública (1917)*, Buenos Aires: Eudeba, 1972, p.34.

³⁵ Ezequiel GALLO, *La pampa gringa*, Buenos Aires: ed. Sudamericana, 1984, p. 69-73.

³⁶ Jorge SABATO, ob. cit., p. 54.

también en la Patagonia, Misiones y Chaco. Dice Sabato: *“Los intereses en juego neutralizaron las disposiciones de la ley nacional de 1876, restringieron los alcances de la ley de tierras de 1884 y aprovecharon en su favor la ley de la provincia de Buenos Aires, que en 1887, favorecía la creación de centros de colonización agrícola en su territorio.”*³⁷

Una ley que estipulaba la entrega a los agricultores de pequeños lotes de tierras públicas provinciales, no siguió adelante en la legislatura de Buenos Aires, en 1875. Por otro lado, la ley de 1887 que facultaba a los propietarios la posibilidad de obtener créditos en los bancos oficiales (Banco Hipotecario, por ejemplo), basada en la promesa de subdividir y colonizar una porción de tierras, fue usada para obtener crédito fraudulentamente, sin que los demandantes tuviesen la intención o la condición de cumplir lo que estaba establecido en la ley. El Banco Hipotecario estaba autorizado a prestar, en dinero, hasta mitad del valor de la tierra ofrecida como garantía. Pero en verdad no prestaba dinero y sí distribuía *cédulas*. Estas *cédulas* eran negociadas en el mercado y se prestaron a toda suerte de especulación financiera. Un analista afirma que las *cédulas* agrarias del Banco Hipotecario fueron un instrumento de especulación inflacionaria que permitió que los grandes propietarios adquirieran más tierras y obtuvieran más financiamiento, principalmente externo.³⁸

En 1896 un proyecto de reforma de la ley Avellaneda fue rechazado en el Congreso. También fue derrotada la propuesta de instituir un impuesto progresivo sobre las tierras ociosas con superficies mayores que 10.000 hectáreas.

Cuando en 1903, el Congreso promulgó finalmente una legislación territorial de carácter amplio (ley orgánica 4167), que clasificaba las tierras fiscales como de pastoreo, de agricultura o forestales, y estipulaba su arrendamiento o venta sistemática, el proceso de apropiación territorial estaba, en gran medida, concluido. Toda la región de la pampa había pasado hacía mucho tiempo para manos privadas, y las tierras estaban monopolizadas, retenidas en algunos casos con vistas a la especulación, en otros debido al prestigio que prestaban a sus dueños; otras todavía fueron aprovechadas productivamente en grandes empresas agrícolas, pero apenas excepcionalmente se convirtieron en pequeñas propiedades de agricultores.

A fines del siglo, las autoridades nacionales o provinciales no se encontraban en condiciones de formular una política de tierras adecuada a las necesidades del

³⁷ Jorge SABATO, ob. cit., p.55; también, M. Angel CÁRCANO, ob. cit., cap.XIX.

³⁸ Jorge SABATO, ob. cit., p.105-7.

inmigrante o del pequeño agricultor. Los gobiernos ya no poseían tierras en las zonas agrícolas. Las tierras de la pampa estaban valorizadas y los propietarios no tenían ninguna intención de separarse de ellas. Las miradas pesimistas y el balance negativo del período de la gran expansión, detectados por Donghi en la generación de 1890, muestran que la conciencia crítica de que el modelo de acceso limitado a la tierra no produciría la sociedad deseada llegó cuando la capacidad de revertir los rumbos de la apropiación territorial estaba disminuida.³⁹

Para algunos autores, como Richard Slatta, la consecuencia del sentido dado al proceso de apropiación de las tierras públicas nacionales fue el aumento constante del poder de los propietarios de tierras desde el tiempo de Rosas y Urquiza:

*“For a century after independence, powerful landowners shaped the nation’s destiny through purposeful legal, economic, military, and political actions. Ruling elites ably protected and promoted their own class interests at the expense of the rural and urban masses.”*⁴⁰

Comentando la situación agraria un informe del Ministerio de la Agricultura afirmaba: *“Nuestra legislación agraria es en cierto modo abundante para las tierras fiscales, pero sin que se apliquen mayormente para las que quedan aún en poder del Estado”*.⁴¹

b) La ley de tierras de 1850 en Brasil

La influencia ejercida por el ejemplo de los Estados Unidos en el tratamiento de la cuestión agraria brasilera, a mediados del siglo XIX, fue, en primer lugar, en el sentido de asegurar la compatibilidad de la institución esclavista con el desarrollo económico. Como es ampliamente conocido, la prohibición del tráfico internacional de esclavos hizo florecer el tráfico interprovincial que tuvo por consecuencia la concentración de cautivos en la región Centro Sur del país. Pero hasta 1870 esto no pareció preocupar sobremanera las clases dominantes que creían ser posible conciliar la existencia de un sector esclavista en la sociedad con la introducción de inmigrantes libres, sea para trabajar en las haciendas, sea para comprar un lote de tierras y

³⁹ Tulio Halperin DONGHI, “Canción de Otoño en Primavera: previsiones sobre la crisis de la agricultura argentina (1894-1930)”, in *El espejo de la historia*, BA: Sudamericana, 1987, p.253-276.

⁴⁰ Richard SLATTA, *Gauchos & the vanishing frontier*, Lincoln and London: University of Nebraska Press, 1992, p.3.

⁴¹ Emilio LAHITE, *Informes y Estudios de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura de la Nación*, Buenos Aires: Gráficos del Min. De Agric. De la Nación, 1920, p.13.

convertirse en pequeños propietarios. Se percibe la importancia de la inspiración norteamericana, vista bajo el prisma de los intereses inmediatos de los señores de esclavos que fallaban en la percepción de que aquella convivencia no iba a durar. Con respeto a la atracción de inmigrantes extranjeros, el ejemplo americano inspiró el gobierno brasileiro a reglamentar los títulos de tierras que se encontraban en completo alboroto. La opinión dominante en los círculos próximos al poder está bien expresada en las palabras de Handelman, el historiador alemán que se correspondía con el imperador:

“A medição e demarcação de pequenos lotes de terras ao alcance de medíocres fortunas, situados em pontos convenientes, e expostos à venda, de maneira que o imigrante possa contar obtê-los logo após a sua chegada, ou logo que lho permitam seus recursos, se não são por si sós a condição exclusiva de imigração (espontânea), são, sem dúvida, a mais poderosa alavanca para fomentá-la. Isto se comprova desde decênios na União Americana, e, sem dúvida, ela deve justamente a seu bem organizado sistema de parcelamento e à venda de terras públicas a incessante corrente imigratória que se derrama ali.”⁴²

La promulgación de la Ley de Tierras de 1850, alterando el estatuto de la propiedad territorial en Brasil, buscaba establecer una política de tierras que regulase la situación de los títulos de tierras y estimulase la inmigración. Sin embargo, la motivación de corto plazo que inspiró la adopción de la ley no debe hacernos olvidar su importancia para la historia de la propiedad de la tierra en Brasil, que como veremos fue, finalmente, el aspecto más duradero de su influencia.

Había, sin duda, la intención del Estado imperial de que la ley fuese a los poderes públicos los mecanismos necesarios para ejercer el dominio sobre las llamadas tierras “*devolutas*” (públicas), reglamentando su pasaje para el dominio privado y, al mismo tiempo regulase la situación de las tierras que ya habían pasado a esta condición.

En sus primeros artículos, la ley prohibía la adquisición de tierras “*devolutas*” por otro medio que no la compra. Por otro lado, determinaba la forma como los particulares, tuvieran ellos títulos legítimos o no, podrían convertirse en propietarios plenos. Para eso bastaba que midiesen y demarcasen sus tierras y entrasen con un pedido para expedición de título que sería proporcionado por una repartición general de las tierras públicas a ser creada. El gobierno marcaría los plazos dentro de los cuales deberían

⁴² H. HANDELMANN, *História do Brasil*, Belo Horizonte/São Paulo: Itatiaia/Edusp, 1982, tomo.II, p.349.

ser medidas las posesiones (“*posses*”) y las “*sesmarias*”, designaría e instruiría las personas que harían las mediciones, pudiendo, caso juzgase conveniente, prorrogar los plazos marcados. Cabía al gobierno realizar la medición de las tierras “*devolutas*”, respetando los derechos de los ocupantes (“*posseiros*”) y “*sesmeiros*”, lo que significaba respetar los plazos marcados para el cumplimiento de las determinaciones de la ley.

Cabía al gobierno, también, proveer los medios prácticos por los cuales sería extremado el dominio público del dominio particular especificando cuales las autoridades que procederían administrativamente a la ejecución de esa tarea. Esas reglas serían especificadas en el reglamento que seguiría la ley.⁴³

El gobierno reservaría las tierras “*devolutas*” que juzgase necesario para la colonización indígena, para la fundación de poblaciones y para la construcción naval. Organizaría también por “*freguesias*” (subdivisiones territoriales), el registro de las tierras ocupadas, a partir de declaraciones hechas por los propios poseedores, imponiendo multas a aquellos que dejasen de hacerlo en los plazos marcados.

Estaba el gobierno autorizado a vender las tierras públicas en subasta pública o fuera de ella, como y cuando juzgase conveniente. Los lotes medirían 500 brazas de lado (121 hectáreas). El precio de la tierra variaría dentro de los siguientes límites: medio real y dos “*réis*” por braza cuadrada, según la calidad y situación de los lotes.

Con respeto a la inmigración, la ley determinaba que los extranjeros que comprasen tierras y en ellas se estableciesen serían naturalizados, si quisiesen, después de dos años de residencia, y quedarían isentos de servicio militar, pero no del servicio de la Guardia Nacional del municipio. Quedaba también autorizado el gobierno a mandar venir anualmente, a costa del Tesoro, un cierto número de colonos libres para ser empleados, por el tiempo que fuera marcado, en establecimientos agrícolas, en los trabajos dirigidos por la administración pública o en la formación de colonias en los lugares en que estas más conviniesen, tomando anticipadamente las medidas necesarias para que tales colonos encontrasen empleo así que desembarcasen.

El producto de la venta de las tierras y de los derechos de chancillería sería aplicado en la ulterior medición de las tierras públicas y en la importación de colonos libres.

⁴³ La función fue atribuida a un Juez Comisario, nombrado especialmente para la ocasión y no perteneciente a los cuadros de la magistratura.

La ley fue concebida en un espíritu conciliatorio. Quería detener el adueñamiento de las tierras “*devolutas*”, pero no quería contrariar los ocupantes. Hizo inoperante la prohibición de la posesión. Retiró del proyecto anterior el impuesto territorial, desistiendo así de una importantísima fuente de recursos. Preveía la instalación de colonos en las tierras públicas vendidas para la formación de colonias, pero prometía usar los recursos recaudados en la importación de trabajadores para las haciendas. Todas estas conciliaciones demuestran que no había una corriente fuerte dentro de la sociedad brasilera que propugnase una política de tierras distinta de aquella que marcara la historia agraria colonial. En otras palabras, la formación de extensos latifundios.

La historiografía tradicional apunta como motivación principal de la adopción de la ley los desdoblamientos esperados de la cesación del tráfico de esclavos. Estos desdoblamientos eran fundamentalmente pensados con relación a la inmigración extranjera, su atracción y localización.⁴⁴ En este particular, se nota que la ley tuvo en la historiografía destino opuesto a aquél de la ley de “*sesmarias*”. En esta última, en general, los autores no veían el aspecto concerniente a la cuestión de la mano de obra y en la ley del siglo XIX es solamente este el aspecto destacado. Creemos que a esos factores es necesario agregar la transformación del carácter de la propiedad. La institución de la propiedad plena fue un paso muy importante en la consolidación del Estado imperial e indispensable para la modernización de la sociedad y de la economía.

El Reglamento promulgado en 1854 dificultó la delimitación de las tierras públicas, obstruyendo aún más las ineficientes oficinas de tierras que deberían demarcarlas para en ellas establecer los inmigrantes, que por supuesto no afluyeron en la misma proporción con que iban para Estados Unidos, o mismo para Argentina.

El punto débil del Reglamento era el hecho de que la iniciativa primera, aquella que desencadenaría todo el proceso de demarcación de tierras, estaba en las manos de los particulares. Todo dependía de la información pretendida por el gobierno sobre la existencia o no de tierras “*devolutas*” en tal o cual comarca o municipio. Entonces los organismos competentes iniciarían la debida medición y demarcación y eso haría posible la destinación de esas tierras para la venta y la colonización. Sin embargo, esa información dependía de la demarcación de las tierras bajo el dominio de los

⁴⁴ Emília Viotti da COSTA, *Da Monarquia à República: momentos decisivos*, 3^a ed., São Paulo: Brasiliense, 1985 y José de Souza Martins, *O cativo da terra*, São Paulo: Livraria editora Ciências Humanas, 1979, por ejemplo.

particulares que, por efecto de la ley serían legitimadas o revalidadas. El juez comisario encargado de la medición y demarcación de esas tierras, a su vez, tenía que esperar el requerimiento de los particulares para dar inicio al proceso. Esas informaciones solo entonces llegarían al presidente de la provincia que informaría los órganos competentes. Finalmente, esos órganos sabrían cuales tierras que en aquél comarca o municipio estaban apropiadas o en proceso de legalización. Lo que sobrase eran tierras “*devolutas*”. En el centro, por lo tanto, de todo el proceso estaba el factor que accionaría todo el mecanismo: el requerimiento del ocupante o sesmero para medir y demarcar sus tierras.

La elaboración del catastro de tierras no funcionó, y el llamado Registro del Vicario fue otra puerta abierta para las fraudes.⁴⁵ Las legislaciones siguientes continuaron dejando en abierto la delimitación de las tierras públicas que hasta hoy (2004) todavía no se completó.

La cuestión que permanece en suspenso es por que los ocupantes de terrenos no recurrieron a las instancias administrativas para regularizar sus títulos, o aun obtener uno. En trabajo anterior presentamos la hipótesis de la razón encontrarse en los huecos abiertos por la legislación, consistiendo sobretodo en la circunstancia de que la posibilidad de no hacerlo no provocaba la pérdida de las tierras. Así entendió Teixeira de Freitas, el respetado juriconsulto del Imperio, cuya obra sirvió de referencia para el Código Civil de 1916.⁴⁶

A consecuencia, la ley de 1850, que debería ser una ley de definición del destino a ser dado a las tierras públicas no logró ni siquiera demarcar las tierras “*devolutas*”. Con eso, la implementación de *cualquier* política de tierras visando la colonización quedó perjudicada.⁴⁷

Un observador extranjero percibió, con razón, que dada la situación de debilidad del Estado frente a los propietarios de tierras, era mucho más importante establecer una política para las tierras que todavía estaban en su poder que preocuparse en recuperar aquellas ya adueñadas, en las manos de particulares.

El hecho de que, gracias a las fallas en su composición, la ley haya servido, en el periodo de su vigencia y hasta mucho después, a regularizar la ocupación de tierras

⁴⁵ Ver Ligia Osorio SILVA, *Terras devolutas..ob.cit.* capítulo IX.

⁴⁶ Augusto TEIXEIRA DE FREITAS, *Consolidação das Leis Civis*, 5ª ed., Rio de Janeiro: J. R. dos Santos, 1915, p. 461.

⁴⁷ Examinamos más de 150 Relatorios de Presidentes de Provincia, entre 1850 y 1930 donde el andamio de los Servicios de Tierras muestra el fracaso de la ley en este aspecto. *Terras devolutas...ob. cit.*, passim.

públicas (“as posses”) – que continuó a ocurrir desenfrenadamente - y no a detenerla, constituye, quizás, el aspecto más distintivo de la formación de la propiedad de la tierra en Brasil. Vale notar que esta forma de apropiación aún no ha perdido su importancia en los días actuales, a pesar de los esfuerzos emprendidos por algunas administraciones.

Después de 1870, el fracaso del intento de conciliar la esclavitud con el trabajo libre quedó patente por los acontecimientos, en el plan externo, en la eclosión de la Guerra Civil norteamericana y en la derrota del sur esclavista, y en el plan interno en la adopción de la ley del Vientre Libre.

“Os resultados do primeiro censo nacional, o de 1872, vieram confirmar as suspeitas e as apreensões em torno de um desequilíbrio que tornava a escravidão ainda mais vulnerável às pressões do poder, enfraquecendo o compromisso da grande lavoura nortista com a instituição servil ao concentrar nas províncias cafeeiras 2/3 de toda a população escrava do país. Era a sobrevivência do sistema escravagista que estava em jogo e os mais pessimistas, até mesmo o Imperador, temiam inclusive a repetição no Brasil do conflito regional que, nos Estados Unidos, levava à guerra de secessão. Nesta mudança de atitudes, o divisor de águas é, sem dúvida, a lei Rio Branco, que emancipou o ventre. O apoio dispensado pelas bancadas nortistas à sua aprovação é que fez nascer, entre os representantes das províncias cafeeiras, as primeiras desconfianças com relação ao tráfico (interprovincial), os primeiros temores de que ele operasse em detrimento dos interesses escravocratas.”⁴⁸

A medida que los cafeicultores se distanciaron del sistema esclavista, creció el interés por la inmigración subsidiada para las haciendas de café, y el Estado de São Paulo se empeñó en esta dirección. Vale relevar el rol desempeñado por la existencia de tierras “no apropiadas” en la marcha del café para el oeste. Al transformarse en producto de exportación, el café tuvo su producción concentrada en la región montañosa próxima a Rio de Janeiro. Se expandió por el Vale del Paraíba y después de los años 1860 tomó el rumbo de las tierras moradas de São Paulo. La empresa cafeeira, según Celso Furtado, presentaba bajo grado de capitalización porque se basaba ampliamente en la utilización del factor tierra.⁴⁹ A veces las tierras “devolutas” estaban ocupadas por la agricultura de subsistencia de pequeños ocupantes que fue necesario “desplazar”:

⁴⁸ Evaldo Cabral de MELO, *O Norte Agrário e o Império*, Rio de Janeiro: Nova Fronteira, 1984, p.33.

⁴⁹ Celso FURTADO, *Formação Econômica do Brasil*, 6ª ed., Rio de Janeiro: Fundo de Cultura, 1964, p. 138.

*“Na medida em que as fronteiras do café deslocam-se para o interior do país, a proporção de terras ‘devolutas torna-se maior. Então os homens do café ocupam, apropriam-se dessas terras. Para fazer isso, era necessário estabelecer um título de propriedade, coisa fácil para a burguesia cafeeira, que controlava diretamente o poder. Assim, de um dia para o outro, essas terras tornavam-se sua propriedade e eles podiam nelas estabelecer o café. Como essas terras jamais haviam ‘pertencido’ a alguém, a lei estava do lado do proprietário. Tratava-se simplesmente de expulsar os ocupantes. Para isso, a burguesia cafeeira empregava homens hábeis no gatilho. Se a resistência era muito grande, ela apelava para a milícia estadual ou mesmo para o exército.”*⁵⁰

Retomando la cuestión colocada por Celso Furtado, Sergio Silva afirma que el débil desarrollo del capital a nivel de la producción *“parece explicar-se pela abundância de terras, pela possibilidade de expandir a monocultura cafeeira com sucessivos avanços da fronteira agrícola e com poucos investimentos diretamente produtivos”*. Y concluye que la disponibilidad relativa de tierras fue, en si misma, un elemento determinante de las formas de desarrollo del capital.⁵¹

Para regularizar la situación de los grandes ocupantes (*“posseiros”*) el Estado de São Paulo promulgó una ley en 1921, reglamentada en 1922, que legalizó la situación de todas las posesiones irregulares del estado.⁵²

El desinterés del gobierno imperial por la política de colonización, inaugurada por la ley de 1850, puede ser observada en los percances sufridos por los intentos de formación de núcleos coloniales. Además de eso, como dijimos anteriormente, los precios colocados en los lotes de tierras que deberían ser vendidos a los inmigrantes no acompañaron la tendencia internacional de baja del precio de la tierra en la segunda mitad del siglo, demostrando que si hubo algún interés en el momento de la elaboración de la ley, este interés se debilitó a punto de prácticamente desaparecer a lo largo de los últimos años del Imperio y primeros de la República excepto en Rio Grande do Sul.

Restó, por lo tanto, como papel esencial desempeñado por la ley de 1850, operar la transición de un sistema concesionario de donación de tierras (*sesmarias*) para un sistema de propiedad plena. Como en otras situaciones históricas, la redefinición de los derechos de propiedad fue hecha *por y para los* propietarios de tierras, de manera que la concentración de la propiedad de la tierra fue reafirmada.

⁵⁰ Sergio SILVA, *Expansão cafeeira e Origens da Indústria no Brasil*, São Paulo: Alfa-Ômega, 1976, 71.

⁵¹ Idem, *ibidem*, p.73-74.

⁵² La ley nº1844 de 27/12/1921, promulgada en el gobierno de Washington Luís es llamada de “Jubileo del “grileiro” ” en la jerga jurídica. L. OSORIO SILVA, *Terras devolutas....*, ob. cit.,

Desplazamiento de la frontera y construcción del Estado

Siguiendo la bibliografía consagrada en Brasil y en Argentina para el análisis de las políticas de tierras nos deparamos, en una punta del proceso, con especuladores, inversionistas extranjeros, grandes propietarios, comerciantes y militares beneficiándose del proceso de apropiación territorial en detrimento de ex esclavos, inmigrantes, peones, gauchos, etc., presentando como resultado la expansión de los latifundios. En la otra punta, los Estados nacionales en fase de consolidación aparentemente incapaces de ordenar de otro modo la apropiación territorial. La lectura de los documentos de la época induce a creer que, bajo determinadas circunstancias, la “abundancia de tierras” fue vista como un obstáculo a ser contorneado.⁵³ Sea en la visión paradigmática de Sarmiento que veía los “espacios vacíos” como lugar de la barbarie, sea en el Parlamento brasileiro, donde las discusiones a propósito del primer proyecto de ley de tierras giraron con frecuencia alrededor de las teorías de Wakefield sobre el precio de la tierra, la visión de las tierras de la “frontera” como un manantial de riquezas, común en los Estados Unidos, no caracterizó el discurso de los políticos del periodo.⁵⁴ ¿Qué circunstancias eran esas? Aunque el Estado absorbiese la visión colonial heredada de que el interior representaba “fondos territoriales” que debían ser preservados y defendidos, su identificación con las camadas dominantes de propietarios lo llevaba a asumir una preocupación “privada”, o sea, la de que el acceso a la tierra facilitado a los grandes contingentes de inmigrantes o ex esclavos acarrearía una posible escasez de mano de obra.

Sin embargo, existe también una otra dimensión que interesaría investigar: en que medida los actos administrativos que representaron la implementación de políticas de tierras hicieron parte de estrategias políticas más amplias que avenían de la conservación o constitución del sistema de poder que traspasaba la organización social.

p.289.

⁵³ Colocamos la expresión entre comillas porque se trata de una abundancia relativa, una vez que estos territorios, muchas veces, se encontraban ocupados, asunto que tratamos en otros trabajos, como L. Osorio SILVA, *A fronteira...*ob. cit., p.14-55.

⁵⁴ F. SARMIENTO, *Civilización y barbarie*, Buenos Aires: ed. Colihue, 1986, p.44 e 39. A propósito de las teorías de WAKEFIELD consultar *A view in the art of colonization*, Londres: John Parker, 1849 e K. MARX, *O Capital*, RJ: Civilização Brasileira, 1974, 5 vols., Libro I, p.885 y siguientes. Sobre la influencia de Wakefield en Brasil, ver Ligia Osorio SILVA, ob. cit., p. 95-110.

No podemos perder de vista el hecho de que el periodo se caracterizó por un proceso de concentración de poderes y que el desmembramiento del patrimonio de tierras públicas y la cesión de largos tratos de tierras para miembros de la oligarquía y aliados no objetivó obtener fondos para hacer frente a los costes de construcción del Estado (en contraste con uno de los aspectos de la política de tierras de los Estados Unidos en el siglo XIX). Sería útil investigar hasta que punto el proceso de apropiación territorial fue parte integrante del proceso de concentración de poder.

A despecho de las diferencias geográficas en el tiempo y en el espacio, el estudio del proceso de construcción de los Estados nacionales en América Latina puede beneficiarse de los análisis consagrados de la literatura histórica europea sobre el proceso de formación de los Estados.⁵⁵ Estos análisis proveen subsidios para pensar la relación entre las políticas de tierras aplicadas y el proceso de consolidación del Estado nacional.

La espacialidad del Estado moderno, que está en la base de la formación de los territorios estatales nacionales del siglo XIX, tiene su génesis en el proceso de centralización del poder, objetivo de las monarquías absolutistas europeas. La formulación filosófico-política que fundamentó el absolutismo y el dominio territorial estatal moderno fue la teoría de la soberanía elaborada por Jean Bodin en el final del siglo XVI, cuya proposición básica era la indivisibilidad del poder en un determinado ámbito espacial, lo cual pasa a delimitar un dado territorio como área de ejercicio de poder del soberano.⁵⁶ En ese sentido, el absolutismo promueve un fuerte y conflictuoso movimiento de afirmación de fronteras (ámbito externo) y de extracción de poderes (ámbito interno) en Europa.

La idea de patrimonio territorial asociado a un aparato estatal se construye teniendo por base el monarca, y se expresa en la metáfora de ver el espacio de

⁵⁵ Charles TILLY enumera una serie de razones por las cuales la experiencia europea puede ser útil al estudio de sociedades no europeas, entre ellas “ la experiencia histórica europea, en razón de sus características especiales, o sea, por el hecho de ser profusamente documentada (y por un tiempo bastante largo) ha influenciado fuertemente el resto del mundo. Por eso, cualquier conclusión sistemática que se sostiene a la luz de esa experiencia puede, casi que automáticamente, convertirse en una hipótesis de trabajo plausible de ser probada en el caso de otras experiencias históricas”. En el original: “the European historical experience, for all its special features, is long enough, well-enough documented, and a large enough influence on the rest of the world that any systematic conclusions which did hold up well in the light of that experience would almost automatically become plausible working hypotheses to be tried out elsewhere” en *The formation of National States in Western Europe*, Princeton, N. J.: Princeton University Press, 1975, p.13.

⁵⁶ N. BOBBIO et alii, *Dicionário de Política*, 5ª ed., Brasília/São Paulo: ed. de la UNB/Imprensa Oficial, 2000, v.2, p. 1182-1183.

dominación del Estado absolutista como el “segundo cuerpo” del rey. A pesar de ser formalmente propiedad real, el territorio del reino es en verdad un dominio estatal (como queda evidente en los momentos de sustitución de dinastías), y evoluciona progresivamente para la noción de espacio público, posibilitando la afirmación política de identidades colectivas de base territorial.

Analizando la socio génesis del Estado moderno, Norbert Elias sintetiza en grandes líneas, el proceso que se concluye en su creación:

“La propiedad territorial de una familia de guerreros, su derecho de disponer de ciertos suelos y de exigir de sus habitantes pagamentos en productos o servicios, dieron lugar, tras la división progresiva de las funciones, de una serie de luchas competitivas y eliminatorias, a la concentración del poder de disponer de los medios militares de coerción, de las “ayudas” regulares o “impuestos” sobre toda la extensión de un territorio infinitamente más vasto”. “La propriété terrienne d’une famille de guerriers, son droit de disposer de certains sols et d’exiger de ses habitants des redevances en nature ou des services, font place, à la suite de la division progressive des fonctions, d’une série de luttes concurrentielles et éliminatoires, à la centralisation du pouvoir de disposer des moyens de contrainte militaires, des “aides” régulières ou “impôts” sur toute l’étendue d’un territoire infiniment plus vaste.”⁵⁷

Este proceso de concentración de poderes y de centralización constituyó una de las salidas de la “crisis del feudalismo” localizada en el siglo XIV y tuvo en las monarquías absolutistas su corolario.

Charles Tilly destaca, por otro lado, la oposición encontrada por ese proceso de centralización y “extracción de poderes”. Distingue tres capas de resistencia: a) el pueblo común obligado a ceder hombres, cosechas, trabajo, bienes, dinero, lealdad y, a veces, tierra a los estados emergentes; b) las autoridades establecidas presionadas a renunciar o compartir su poder; y c) los señores rivales en la lucha por la supremacía y soberanía.⁵⁸

Pero lo que nos interesa destacar en el caso europeo es el desfase habido entre el desplazamiento de la frontera (interna y externa) y ese proceso de concentración de poder. Como señala Ruggiero Romano, el feudalismo europeo pasó por, al menos, dos fases.⁵⁹ La primera, aquella del feudalismo clásico, fue caracterizada por la existencia de un stock ilimitado de tierras. Segundo Archibald Lewis se puede decir que, del siglo XI al siglo XIII, Europa Occidental siguió *“an almost classical frontier*

⁵⁷ Norbert ELIAS, *La dynamique de l’Occident*, Paris: Calmann-Lévy, 1975, p. 149.

⁵⁸ Charles Tilly, ob. cit., p.22.

⁵⁹ Ruggiero ROMANO, “American Feudalism” in *Hispanic American Historical Review*, 64 (1), 1984, p. 130.

*development*⁶⁰. Este desarrollo consistió en la expansión para fuera del espacio europeo (las Cruzadas, por ejemplo) y en el cultivo de toda tierra disponible dentro del espacio interno europeo. Pero una segunda fase del feudalismo se inició cuando, después de 1250, las fronteras externas de Europa Occidental se contrajeron y las 'fronteras internas' prácticamente desaparecieron, con algunas pocas excepciones. Los cambios que empezaron a operar en la sociedad europea de 1250 a 1350 fueron, en gran medida, deudoras de este hecho: la imposibilidad del sistema feudal crecer en extensión, o sea, incorporando nuevas tierras al sistema. Mientras tanto, la nobleza se golpeaba en luchas que terminaron por definir la supremacía de la realeza - señores que se destacaban victoriosos en esas luchas - pero que no más disponían de tierras nuevas para recompensar aliados y súbditos fieles. Esta segunda fase del feudalismo se caracterizó, por lo tanto, por la limitación del stock de tierras (Romano) o por el cierre de la frontera (Lewis).⁶¹

La génesis del Estado puede ser acompañada en la lenta formación de los órganos centrales, sobretodo aquellos derivados de la monopolización de la fuerza y de la fiscalidad, espinazos de esta forma de organización. A partir de determinado momento (alrededor del siglo XV), el órgano central de la sociedad empezó a disfrutar de una estabilidad y de una fuerza desconocidas hasta entonces, porque el señor del Estado (el monarca absolutista) no necesitaba más pagar por los servicios que le eran prestados distribuyendo una parte de sus dominios, que sin conquistas continuadas se agotaría rápidamente: él podía remunerar los servicios con los ingresos fiscales que pasó a obtener regularmente. La gran ventaja de las remuneraciones monetarias consistía en desobligar a los monarcas de la necesidad de recompensar servicios a través de la donación de bienes hereditarios - como en las épocas precedentes. Los servicios podían ser remunerados a través de los beneficios y puestos con gratificaciones y salarios. La remuneración en dinero, frisa Elias, creaba un lazo de dependencia permanente entre el funcionario y el centro del poder, proporcionando, así, las condiciones de quebrar definitivamente las tendencias centrífugas.⁶²

Pues, tal disociación no ocurre en los países que venimos analizando. La primera mitad del siglo XIX fue el momento de afirmación de la soberanía, de construcción de la unidad territorial y de centralización política bajo la hegemonía

⁶⁰ Archibald LEWIS, "The closing of the mediaeval frontier", in *Speculum*, vol. XXXIII, october 1958, n°4, p. 475.

⁶¹ ¿No sería el agotamiento precoz del stock de tierras en Inglaterra una de las explicaciones para su liderazgo en los cambios institucionales? R. Romano, ob. cit., p.131.

oligárquica, pero fue, al mismo tiempo, el momento de desplazamiento de la frontera, de incorporación de partes considerables de los “fondos territoriales” a la economía “europea”.

Luego constatamos que, de modo distinto al observado en Europa, la concentración y centralización del poder, inherentes a la construcción del Estado moderno ocurrieron cuando aún había gran disponibilidad de tierras, pasibles de ser cedidas a cambio de apoyos políticos. Los mecanismos de extracción fiscal (poco desarrollados) tuvieron un rol bastante secundario en la financiación del Estado. Además del recurso al endeudamiento externo, la utilización del patrimonio de tierras públicas a cambio de apoyo político fue corriente. Sea por la distribución de largos tratos de tierras como ocurrió en Argentina, sea cerrando los ojos a la apropiación privada como en Brasil, las tierras públicas fueron usadas a cambio de apoyo o alianza política neutralizando así los grupos oligárquicos rivales.

En el período analizado, para los Estados argentino y brasilero el obstáculo fundamental en la trayectoria de la formación de la nación era el peligro de la fragmentación. Como observó un analista:

*“Os Estados oligárquicos, na condição de conglomerados de elites regionais, ressentem-se da solidariedade interna, social e territorial, característica das nações contemporâneas. A manutenção da unidade transforma-se em objetivo primordial das políticas interna e externa, demandando o emprego da força para o sufocamento das revoltas e fazendo das guerras um elemento crucial para a legitimação do poder central.”*⁶³

Más allá de los objetivos dictados por el crecimiento económico y el deseo de aprovecharse de las oportunidades de inserción en el mercado internacional para productos primarios, se puede concluir que, en los dos casos, tanto en Brasil como en Argentina, estos objetivos visaban también debilitar y, si posible, detener los movimientos contestatarios y centrífugos y obtener el apoyo de todas las oligarquías regionales para el proceso de centralización en curso. Ex esclavos e inmigrantes no amenazaban el núcleo hegemónico y fueron vistos y tratados como mano de obra. No hubo un esfuerzo serio de contemplar estas camadas con el acceso a la tierra y las políticas de colonización de las tierras públicas funcionaron básicamente como anzuelo, independientemente de la intención y de la sinceridad de los sus autores.

⁶² N. ELIAS, ob. cit., p. 176.

⁶³ Demétrio MAGNOLI, *O corpo da pátria*, São Paulo: Unesp/Moderna, 1997, p. 137.

A primera vista, la existencia de algunas diferencias en el proceso de ocupación de la frontera en Argentina y en Brasil puede dificultar la constatación del fenómeno que describimos arriba – la utilización del stock de tierras públicas como “moneda de trueque” en el proceso de centralización y construcción del Estado. Nos estamos refiriendo al papel activo (o no) del Estado en la incorporación de las tierras de la frontera. En Argentina (como en los Estados Unidos) el carácter guerrero y la resistencia ofrecida por los indios montados y armados obligaron el desplazamiento de la frontera a asumir “la naturaleza de un cerrado movimiento militar”.⁶⁴ En virtud de eso, la colonización permaneció restringida, hasta aproximadamente 1870, a una región relativamente pequeña, a oeste y al sur de Buenos Aires. En Brasil, el verdadero factor de retardo del avance del poblamiento no fue el indio (de carácter poco agresivo y desarmado), pero sí la mata impenetrable y cerrada, y el avance de la frontera ocurrió de modo lineal y por núcleos, sin necesidad de una “guerra de conquista” como la expedición de Roca.⁶⁵

La naturaleza distinta de los obstáculos a la ocupación territorial implicó en diferentes actitudes del Estado con respecto al proceso de creación de los “espacios vacíos”. En Argentina, la incorporación de las tierras indígenas constituyó un movimiento que movilizó vastos recursos humanos y materiales, mientras que en Brasil, con algunas excepciones, la frontera se movió casi exclusivamente al sabor de las oscilaciones económicas y de los intereses privados. Esta distinción concedió al proceso de ocupación de la frontera, en Argentina, un carácter tanto político – en el sentido estricto – cuanto económico, mientras que en Brasil esta simultaneidad es menos visible. No obstante, a nuestro entender, tanto la fuerte presencia del Estado en un caso cuanto el *laissez-faire* predominante en el otro constituyeron formas asumidas por la construcción del consenso necesario al proceso de centralización que en la práctica consistió en, por un lado, extraer el “poder” político privado de los “caudillos”, “coroneles”, “caciques”, etc., y su concentración en el aparato estatal, y por otro, en la manutención y fortalecimiento del poderío económico de los grandes propietarios de tierras que, en ambos casos fueron los principales beneficiarios de la marcha de la frontera.

A consecuencia, creemos que el desmembramiento del patrimonio de tierras públicas y la cesión de largos tratos de tierras para miembros de la oligarquía y aliados

⁶⁴ L. O. SILVA e M. V. SECRETO, ob. cit., p.135.

⁶⁵ L. WAIBEL *Capítulos de Geografía tropical e do Brasil*, 2ª edición, Rio de Janeiro: IBGE, 1979. L.OSORIO SILVA & M.V. SECRETO, ob. cit. p.127.

fue parte integrante del proceso de concentración de poder en curso: para llevar adelante el proceso político, las clases dirigentes organizadas en el Estado central usaron la cesión del patrimonio público como 'moneda de trueque' para la obtención del apoyo político de las camadas que podían de algún modo amenazar su hegemonía o el propio proceso en curso, del cual dependía la inserción del país en la economía internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- AVELLANEDA, N. – *Estudios sobre las leyes de Tierras Públicas*. Buenos Aires, 1867.
- BOBBIO, N. ET ALII – *Diccionario de Política*. 2 vols., 5ª ed., Brasilia/São Paulo, 2000.
- CAMACHO, R. – *Legislación rural argentina*. Buenos Aires, 1944.
- CÁRCANO, M. A. – *Evolución histórica del régimen de la tierra pública*, Buenos Aires, 1972.
- CARDOSO, C. – *Agricultura, escravidão e capitalismo*. Petrópolis, 1979.
- CARMAGNANI, M. – *Estado y sociedad en América Latina*. Barcelona, 1984.
- CHIARAMONTE, J. C – “El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX” in M.CARMAGNANI (org.), *Federalismos latinoamericanos, México, Brasil, Argentina*. México, 1993.
- CHONCHOL, J. – *Sistemas Agrarios en América Latina*. México, 1994.
- COSTA, E. V. da – *Da Monarquia à República: momentos decisivos*. São Paulo, 1985.
- DONGHI, H. – *Una nación para el desierto argentino*. Buenos Aires, 1997.
- _____ - “Canción de otoño en primavera” in *El espejo de la historia*. Buenos Aires, 1987.
- ELIAS, N. – *La dynamique de l’Occident*. Paris, 1975.
- FURTADO, C. – *Formação Econômica do Brasil*. 6ª ed., Rio de Janeiro, 1964.
- GALLO, E. – *La pampa gringa*. Buenos aires, 1984.
- GORI, G. – *Inmigración y colonización en la Argentina*. Buenos Aires, 1986.
- HANDELMANN, H. – *História do Brasil*. 2 vols. Belo Horizonte/São Paulo, 1982.
- HENESSY, A. – *The frontier in Latin American history*. Albuquerque, s/d.
- JARA, A. (ed.) – *Tierras Nuevas*. México, 1973.
- LAFFORGUE, J. (ed.) – *Historias de Caudillos argentinos*. 2ª reimpresión, Buenos Aires, 2001.
- LAHITE, E. – *Informes y Estudios de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de la Agricultura de la Nación*. Buenos Aires, 1920.
- LEWIS, A. “The closing of the mediaeval frontier” in *Speculum*, v. XXXIII, n.4, october 1958.
- _____ & MACGANN, T. – *The new world looks at its history*. Austin, 1963.
- LOS LLANOS, R. R. – *El valor de la tierra*. Buenos Aires, 1868.

- MCNEIL, W. – *The great frontier: and freedom hierarchy in modern times*. Princeton, 1984.
- MAGNOLI, D. – *O corpo da pátria*. São Paulo, 1987.
- MARTINS, J. de S. – *O cativo da terra*. São Paulo, 1979.
- MELO, E. C, de – *O Norte Agrário e o Império*. Rio de Janeiro, 1984.
- MORAES, A. C. R. de – *Território e história no Brasil*. São Paulo, 2002.
- MORSE, R. – *O espelho de Próspero*. São Paulo, 1988.
- NOVAIS, F. – *Portugal e Brasil na crise do Antigo Sistema Colonial*. 4ª ed., São Paulo, 1986.
- OROÑO, N. – *Informe sobre colonización de tierras nacionales*. Buenos Aires, 1890.
- ORTIZ, R. – *Historia Económica de la Argentina*. 5ª ed., Buenos Aires, 1978.
- RAPOPORT, M. ET ALII, - *Historia Económica, Política y Social de la Argentina (1880-2000)*. Buenos Aires, 2000.
- ROMANO, R. – “American Feudalism” in *Hispanic American Historical Review*, 64 (1), 1984.
- SABATO, H. – *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires: la fiebre del lanar, 1850-1890*. Buenos Aires, 1989.
- SABATO, J. – *La clase dominante en la Argentina moderna. Formación y características*. Buenos Aires, 1988.
- SCOBIE, J. – *Revolución en las Pampas*. Buenos Aires, 1982.
- SILVA, L. O. – *Terras devolutas e latifúndio*. Campinas, 1996.
- _____ - *A Fronteira e outros Mitos*. Tesis de Libre Docencia, Instituto de Economía, Universidade de Campinas, 2001.
- _____ - *Os indígenas da América, a propriedade privada e a construção dos espaços vazios*. Anais do XIII Congreso Internacional de Historia Económica, Buenos Aires, Argentina, 22-26 de julio de 2002, Cd-Rom.
- _____ - “Tavares Bastos e a questão agrária no Império”, *História Econômica & História das Empresas*, n.1, junho de 1999, p.3-30.
- _____ & SECRETO, M. V. – “Terras públicas, ocupação privada: elementos para a história comparada da apropriação territorial no Brasil e em Argentina” in *Economia e sociedade*, vol. 12, junho de 1999.
- SILVA, S. - *Expansão cafeeira e origens da indústria*. São Paulo, 1976.
- SLATTA, R. – *Gauchos & The vanishing frontier*. Lincoln, 1992.

- SLOTKIN, R. – *The fatal environment: the myth of the frontier in the age of industrialization*. Oklahoma, 1998.
- TAVARES BASTOS, A. – *Os males do presente e as esperanças do futuro*. 2ª ed., Rio de Janeiro, 1939.
- TEIXEIRA de FREITAS, A. – *Consolidação das Leis Civis*. 5ª ed., Rio de Janeiro, 1915.
- TILLY, C. *The formation of national states in Europe*. Princeton University Press, 1975.
- TURNER, F. J. – *The frontier in American history*. New York, 1940.
- URICOECHEA, F. – *O minotauro imperial*. São Paulo, 1978.
- WAKEFIELD, E. – *A view in the art of colonization*. Londres, 1849.
- WEBER, D. & RAUSCH, J. – *Where cultures meet. Frontiers in Latin American History*. Wilmington, 1994.
- WEIBEL, L. – *Capítulos de Geografia Tropical e do Brasil*. 2ª ed., Rio de Janeiro, 1979
- WEGNER, R. – *A conquista do oeste*. Belo Horizonte, 2000.
- ZAVALLA, S. “The frontiers of Hispanic América” in WYMAN (ed.), *The frontier in perspective*. 2ª ed. Madison, 1965, p.35-48.